 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0138	FECHA: 02 MAY 2022	PAGINA N°:	

“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Cultura para tramitar proceso contractual superior a 200 smimv para desarrollar los servicios de promoción de lectura y bibliotecas en la zona urbana y rural a través de su operación integral en el marco de la Red Municipal de Bibliotecas del Municipio de San José de Cúcuta.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.


Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el párrafo segundo del artículo séptimo se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para contratar Desarrollar los servicios de promoción de lectura y bibliotecas en la zona urbana y rural a través de su operación integral en el marco de la Red Municipal de Bibliotecas del Municipio de San José de Cúcuta.

El Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Cultura y turismo tiene la necesidad de realizar el presente de contrato de interés público para poder desarrollar en forma temporal la operación de las bibliotecas públicas de las zonas de las Comuna 3, Comuna 7, Comuna 9, Comuna 10, Corregimiento el Carmen de Tonchalá, Vereda Puerto nuevo perteneciente al Corregimiento de Buena Esperanza.

Escenarios que conforman la Red Municipal de Lectura y Escritura de Cúcuta.


 <p>República de Colombia A alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0138	FECHA: 02 MAY 2022	PAGINA N°:

NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	UBICACIÓN	COMUNA
Biblioteca Pública Monseñor Luis Pérez Hernández	CIAF de la libertad. (CALLE 15 16B TORCOROMA)	3
Biblioteca Pública Simón Bolívar	Calle 0 No. 6-35 Barrio Los Comuneros (CAC).	Comuna 7
Biblioteca Pública Nuestra Señora	Calle 29 No. 26-18 Barrio Belén.	Comuna 9
Biblioteca Pública Carmen de Tonchalá en el corregimiento el Carmen de Tonchalá.	Casa de la Cultura Juana Rangel de Cuellar.	Tonchalá en el corregimiento el Carmen de Tonchalá.
Biblioteca Pública de Puerto Nuevo en el Corregimiento de Puerto Nuevo	Vereda de Puerto Nuevo	Vereda de Puerto Nuevo
Biblioteca Pública Cristo Rey	Mirador Turístico Cristo Rey, Barrio	Comuna 10

NOMBRE DE LA SALA	UBICACIÓN	COMUNA
Sala de Lectura Mercedes Abrego	Antiguo CASD Cl. 8 Nte. #16 Este-2, Cúcuta, Norte de Santander	2
Sala de Lectura Pablo Correa León	Colegio Pablo Correa León. AV 16 NO 11-10 Barrio La Libertad	3
Sala de Lectura Misael Pastrana Borrero	Colegio Misael Pastrana Borrero Av. 3 # 21-23 Barrio San Mateo	4
Sala de Lectura Eustorgio Colmenares Baptista	Colegio Eustorgio Colmenares Baptista Av. 6 no. 16-43 Barrio el Salado.	5
Sala de Lectura Juan Atalaya	Colegio Integrado Juan Atalaya Calle 6N #26-118 Tucunaré	7
Sala de Lectura Luis Carlos Galán Sarmiento	Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, Calle 26 N° 0-63 Barrio San Rafael.	10
Sala de Lectura Corregimiento San Faustino	Corregimiento San Faustino.	Corregimiento San Faustino

- Ludotecas

NOMBRE DE LA LUDOTECA	UBICACIÓN	COMUNA
Ludoteca de Los Sueños	Centro de convivencia ciudadana - Barrio Comuneros	Comuna 7
Ludoteca Aventuras Mágicas	Centro Integral de Atención a la Familia	Comuna 3

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0138	FECHA: 02 MAY 2022	PAGINA N°:

Que los espacios destinados a las Bibliotecas Públicas son lugares de conocimiento y hoy en día se evidencian como lugares de encuentro ciudadano. En este ámbito el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento del subsistema municipal de bibliotecas y ludotecas públicas para la promoción de la lectura la escritura y la lúdica en la zona rural y urbana del municipio de Cúcuta del Plan de desarrollo "Cúcuta 2050 estrategia de todos", pretende completar las dinámicas de funcionamiento actual de las bibliotecas para seguir transformando sus entornos poblacionales mejorando la calidad de vida de sus usuarios y vecinos cuyo alcance es cumplir con las expectativas de la administración municipal.

Es evidente que el Municipio de San José de Cúcuta en términos urbanísticos posee deficiencias en cuanto a carencia de espacios suficientes de tipo público en su territorio, y en especial de tipo cultural, por lo que la administración tiene el compromiso de continuar fortaleciendo los escenarios y/o adecuar los ya existentes con el fin de que dichas infraestructuras puedan rendir los frutos sociales para lo que fueron concebidos inicialmente.

Que la cultura se convierte para los entes territoriales en una función que debe atender para el goce de las comunidades y de hecho se han emprendido esfuerzos desde todos los ámbitos administrativos del estado nacional, departamental y municipal. Es por esto que hoy en día el Municipio de San José de Cúcuta cuenta con las bibliotecas públicas que se vienen estimulando bajo el acompañamiento continuo de la Secretaría Cultura y Turismo, superficies de conocimiento y encuentro con la cultura y el esparcimiento social el cual debe ser impulsado de manera vehemente por los administradores municipales.

Que la Ley de Bibliotecas Públicas 1379 de 2010, sienta las bases de la Política Nacional de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Para ello, traza lineamientos técnicos sobre el funcionamiento de todas las Bibliotecas Públicas Estatales del país, su infraestructura, los servicios básicos que deben prestar de forma gratuita o el perfil del personal para cumplirlos.


Que la consolidación del subsistema de lectura y bibliotecas permitió crear el Acuerdo 017 del 28 de marzo del año 2012, el cual reglamenta la Red Municipal de Lectura y Escritura de Cúcuta, para establecer las acciones que se deben desarrollar para promover el acercamiento al libro y a la lectura, en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que los espacios destinados a las bibliotecas públicas son lugares de conocimiento y hoy en día se evidencia como lugares de encuentro ciudadano. En este ámbito el proyecto denominado "Fortalecimiento del subsistema municipal de bibliotecas y ludotecas públicas para la promoción de la lectura la escritura y la lúdica en la zona rural y urbana del municipio de Cúcuta" registrado con el código 2019540010128, con viabilidad sectorial (Cultura – Formación artística y creación cultural), bajo el programa BIBLIOTECAS CIUDADANAS, PARTICIPATIVAS Y CONECTADAS CONTIGO Y EL MUNDO, del Plan de desarrollo "Cúcuta 2050, estrategia de todos", pretende completar las dinámicas de funcionamiento actual de las bibliotecas para seguir transformando sus entornos poblacionales mejorando la calidad de vida de los usuarios y vecinos cuyo alcance es cumplir con las expectativas de la administración municipal.

Que bajo esta perspectiva, cumpliendo con la normativa que así lo regula y al no contar el Municipio de San José de Cúcuta, con el personal que posea la experiencia suficiente, se requiere buscar un aliado estratégico, para realizar un contrato entre la entidad pública con una ESAL. La forma de satisfacer esta necesidad se encuentra a través de la suscripción de un contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y capacidad operativa que conlleve a satisfacer la necesidad planteada, por lo que procede la realización de un contrato de colaboración con una entidad como la descrita anteriormente cuya razón social permita la realización de fines como los que se propuso realizar el Municipio de San José de Cúcuta, cuya capacidad administrativa, económica y humana permita el desarrollo del objeto propuesto.

Régimen ESPECIAL: Artículo 355 de la constitución política de Colombia establece para las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y 105 planes seccionales de desarrollo.

A su turno el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	<p>Version:1</p>
		<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p> <p>Macroproceso</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> <p>Proceso</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Subproceso</p>
<p>Resolución No: 0138</p>	<p>FECHA: 02 MAY 2022</p>	<p>PAGINA N°:</p>

(...)

"el objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental y distrital y municipal contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o de los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política".

Que según el artículo 2° del Decreto 092 del 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Que de acuerdo con el Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

Que el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:


- (i) definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;*
- (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos acrediten su idoneidad, y los documentos que acrediten su idoneidad.*
- (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Que el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Cultura y Turismo realizó un estudio del Sector de manera detallada y concienzuda el cual se adjunta, donde se puede verificar que en la plataforma del SECOP II mediante el evento de solicitud de información a proveedores N° SCT-SIP-001-2022 que la participación mayoritaria a dicho evento fueron de entidades sin ánimo de lucro, lo que genera que el presente proceso proceda por esta modalidad Ibidem y el soporte puede ser revisado en dicho evento publicado en la plataforma del SECOP II donde de manera clara e inequívoca se plasma la necesidad y el grado de satisfacción que se puede realizar con el presente proceso bajo la modalidad antes mencionada.

Que, en concordancia con lo anterior, es necesario traer a colación la Guía G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra eficiente donde se determina que:

"El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad."

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 0138	FECHA:	02 MAY 2022	PAGINA N°:

Que dicho lo anterior, se analiza la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso a suscribir con Entidad sin ánimo de lucro, toda vez que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal, no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas al Contratista.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para desarrollar los servicios de promoción de lectura y bibliotecas en la zona urbana y rural a través de su operación integral en el marco de la Red Municipal de Bibliotecas del Municipio de San José de Cúcuta y conforme a lo establecido en el párrafo segundo, artículo séptimo del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ

Firma No. 020522-06
 Projectó: Juliana Torres – Abogado Asesora SC
 Revisó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

Handwritten signature/initials